Cabildo de Lanzarote

RESOLUCIÓN

María Jesús Tover Pérez (1 de 1)
Consejera delegada
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 24af06fb947e3015300eb14860695ea

Expediente nº: 14488/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Nominadas del Área de Bienestar Social e Inclusión
Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La subvención está consignada en el Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48946 “Ayudas Alquileres ONG’s”.

2º.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, adoptó, entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a que se incluyan estas subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026.

3º.-. En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 78, miércoles 1 de julio de 2026, se publicó para exposición pública la nominación de la subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer, y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

4º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 91, viernes 31 de julio de 2026 se realiza la publicación definitiva del del Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio 2026, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones, de la nominación de una subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer.

5º.- Se ha presentado por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer, en la sede electrónica de la Corporación, con Registro de Entrada 2026-E-RE-18189 de fecha 2 de septiembre de 2026 y con Registro de Entrada 2026-E-RE-21996 de fecha 21 de octubre de 2026, la solicitud de concesión de subvención por importe de quince mil euros (15.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales”.

6º.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 2310.48946, según RC 2/2026-5125.

7º.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a las concesión de la subvención nominada a la Asociación Española Contra el Cáncer.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8165 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 5CFE6PLDHCA4WRNSWKQCWNKWW
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica

Artículos 59, y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP Nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias (Exp:10079/2023) de fecha 3 de julio de 2023, en virtud del cual la Consejera del Área de Hacienda y Contratación es competente para la firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP Nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP Nº 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto 2/2004,de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de conformidad con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote vigente, cuya aplicación transitoria en materia de organización y competencias resulta de la disposición transitoria tercera, en relación con la disposición final primera, de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, por la presente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9383 de 23 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

Cód. Validación: 5CFE6PLDHCA4WRNSWKQCWNKWW
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Primero: Conceder a la Asociación Española Contra el Cáncer., con C.I.F. G-28197564, subvención por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales”.

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales”.

Tercero: Abonar a la Asociación Española Contra el Cáncer. la subvención nominada por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales”, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

Cuarto: Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a.- La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: **“Gastos de alquiler y otros gastos del local para el funcionamiento de las actividades sociales”**, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

c.- Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d.- **Régimen de garantías:** Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con lo establecido en el apartado d) del articulo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e.- **El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de julio de 2026 hasta 30 de junio de 2027.**

Cód. Validación: 5CFE6PLDHCA4WRNSWKQCWNKWW
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

f.- **El plazo de justificación** será de tres meses desde la finalización del proyecto (establecido en el punto anterior), **hasta el 31 de agosto de 2027** y la justificación se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I).

3. Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

Quinto: Esta Asociación quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8165 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: 5CFE6PLDHCA4WRNSWKQCWNKWW
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, …) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:



e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5CFE6PLDHCA4WRNSWKQCWNKWW
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5